



CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

En Quillón, a 14 días del mes de abril del año 2014, entre la I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN, Corporación autónoma de derecho público RUT N° 69.141.400-0, con domicilio en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, representada por su alcalde Don ALBERTO RAÚL GYHRA SOTO, cédula de identidad N° 3.614.073-9, en su calidad de representante, y la empresa "SOCIEDAD CONSTRUCTORA ALEXIS LARA Y CIA. LTDA.", RUT N° 76.024.413-9, representada por María Isabel Pereira Barra, cédula de identidad N° 13.601.128-6, ambos con domicilio en Villa Galilea Las Azucenas N° 97, ciudad de Chillán comuna del mismo nombre, se conviene el siguiente Contrato de ejecución de Obras de "**Construcción y Equipamiento Centro de Rehabilitación, Comuna de Quillón**" bajo la modalidad de licitación pública:

PRIMERO : La I. Municipalidad de Quillón, mediante Decreto Alcaldicio N° 256 de fecha 21 de febrero de 2014, se aprobó las Bases Administrativas y nombramiento de la comisión para la Propuesta Pública denominada "*Construcción y Equipamiento Centro de Rehabilitación, Comuna de Quillón*", Decreto que se entiende formar parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO : La Ilustre Municipalidad de Quillón, en adelante **La Municipalidad**, por su representado, y la empresa SOCIEDAD CONSTRUCTORA ALEXIS LARA Y CIA. LTDA., en adelante **El Contratista**, expresan que el presente contrato se regirá por la oferta presentada por el oferente, Aclaraciones, Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Bases Administrativas Generales, Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, Normas Chilenas Oficiales y demás antecedentes técnicos, en el orden indicado, cuerpos normativos que no se insertan a este instrumento por ser conocidos por los comparecientes; pero, que forman parte integrante del mismo.

TERCERO : El contratista se obliga a efectuar los trabajos que dicen relación con la ejecución del proyecto "**Construcción y Equipamiento Centro de Rehabilitación, Comuna de Quillón**" a desarrollarse en la ciudad de Quillón, dentro del plazo de setenta (70) días corridos, a partir de la fecha consignada en el acta de entrega de terreno.

El plazo fijado en el presente contrato se entenderá en días corridos, sin deducción de lluvias, feriados ni festivos, y deberá ser cumplido estrictamente, salvo fuerza mayor o caso fortuito calificado por la Municipalidad, mediante Decreto Alcaldicio.

Por lo tanto, se entiende como responsabilidad de la empresa contratista la provisión de los materiales, equipos y mano de obra para la construcción de los

147

trabajos involucrados, como así también será del cargo del contratista los permisos de edificación y recepción de la obra.

- CUARTO** : El precio del contrato se pacta en la suma de \$ 38.228.689.- (Treinta y ocho millones, doscientos veintiocho mil seiscientos ochenta y nueve pesos) impuestos incluidos. El contrato se registrará por el sistema de Suma Alzada, sin reajustes ni intereses, financiado por aporte de la I. Municipalidad de Quillón y fondos aportados por la Embajada del Japón en Chile.
- QUINTO** : El precio del Contrato se cancelará en estados de pagos mensuales, según avance físico de las obras realmente ejecutadas, previo informe del Inspector Técnico de la Obra.
- Para dar curso a cada estado de pago, el contratista deberá acompañar la documentación indicada en el punto N° 18 de las Bases Administrativas Especiales en original y dos copias (fotocopia).
- SEXTO** : La Municipalidad supervisará las obras contratadas, para lo cual el contratista quedará obligado a otorgar en cualquier momento todas las facilidades que se requieran para el desempeño de su cometido.
- La Municipalidad será representada ante el contratista para efectos de fiscalización del contrato por la Inspección Técnica de Obras (ITO). Las atribuciones del ITO, serán esencialmente, controlar el cumplimiento de los términos establecidos en la propuesta y en el contrato.
- Para los efectos de consignar planificaciones y observaciones de la construcción de las obras se mantendrá en la ITO un libro que se llamará "Libro de Obras", el que será firmado por el contratista o su representante, designado por éste.
- SEPTIMO** : Las condiciones de la obra que se estipulan en las Especificaciones Técnicas y en la Hoja Oferta son inamovibles, la Oferta es a Precio Fijo y no corresponderá pagar mayores obras ejecutadas por el Contratista, aún cuando exista cualquier error en los estudios realizados.
- OCTAVO** : Si el contratista estimase tener derecho a un aumento del plazo contractual deberá solicitarlo por escrito fundadamente a la Municipalidad, dentro del plazo primitivo, si el municipio resuelve otorgarlo, deberá sancionarlo por Decreto Alcaldicio dictado antes del vencimiento del plazo que se amplía.
- NOVENO** : Las sanciones se aplicarán administrativamente sin forma de juicio y se deducirán de los estados de pago pendientes, de las garantías del contrato, o de cualquier otro valor que se le adeude al Contratista, según lo señalado en el punto N° 23, de las Bases Administrativas Especiales.
- DECIMO** : El Mandante podrá poner término administrativo y en forma anticipada al contrato en los casos señalados en el punto N° 22 de las Bases Administrativas especiales, sin perjuicio de hacer efectivas las garantías de fiel cumplimiento y

de efectuar las retenciones establecidas si fuera el caso. Todos los gastos que tal acción involucre serán cargo del contratista.

DECIMO PRIMERO : Para garantizar el Fiel Cumplimiento del contrato, el contratista presenta en este Acto, Vale Vista con N° de Instrumento; 014922-8 del Banco de Chile, que cauciona "Fiel Cumplimiento de Contrato" por la suma de \$3.822.869.- (Tres Millones ochocientos veintidós mil ochocientos sesenta y nueve pesos), fecha de vencimiento no indica.

Para garantizar la correcta ejecución de obras, el contratista una vez ejecutada conforme las obras y sin observaciones, deberá presentar un documento de garantía por un monto de \$1.911.434. (un millón novecientos once mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos) equivalente al 5% del precio total del contrato para garantizar la "Correcta Ejecución de las Obras" la cual debe tener una vigencia de un año contados desde la fecha de recepción provisoria conforme de las obras aumentado en 60 días, según lo dispuesto en el punto 12.3 de las BAE.

DECIMO SEGUNDO : El presente contrato se firmará en triplicado quedando un ejemplar en poder del Contratista y los restantes en la Municipalidad de Quillón. Se faculta al portador para requerir las protocolizaciones que sean de rigor.

DECIMO CUARTO : Para todos los efectos legales que deriven del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Quillón.

Previa lectura, en señal de conformidad firman:


SOCIEDAD CONSTRUCTORA
Alexis Lara y Cia Ltda.
78.024.413-9
María Isabel Pereira Barra
Rep. SOCIEDAD CONSTRUCTORA ALEXIS LARA Y CIA. LTDA.



ALBERTO GYHRA SOTO
A L C A L D E



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

RNA/DCH/isp
DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Obras Municipales
- Secretaría Municipal
- Depto. de Control
- Archivo Secplan
- Contratista